



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 15 de mayo de 2013
No. 91

SUMARIO:

SECRETARIA DE SALUD

MANUAL DE SEÑALAMIENTOS Y AVISOS PARA LA PREVENCIÓN DEL TABAQUISMO Y DE PROTECCIÓN ANTE LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE TABACO DEL ESTADO DE MÉXICO.

“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CECA
COMITÉ EJECUTIVO
CONTRA EL TABAQUISMO



GOBIERNO QUE TRABAJA
EN GRANDE

**Manual de Señalamientos y Avisos para
la Prevención del Tabaquismo y de Protección
ante la Exposición al Humo de Tabaco
del Estado de México**

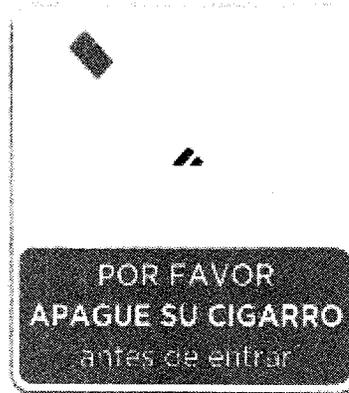


Secretaría de Salud
Instituto Mexiquense contra las Adicciones

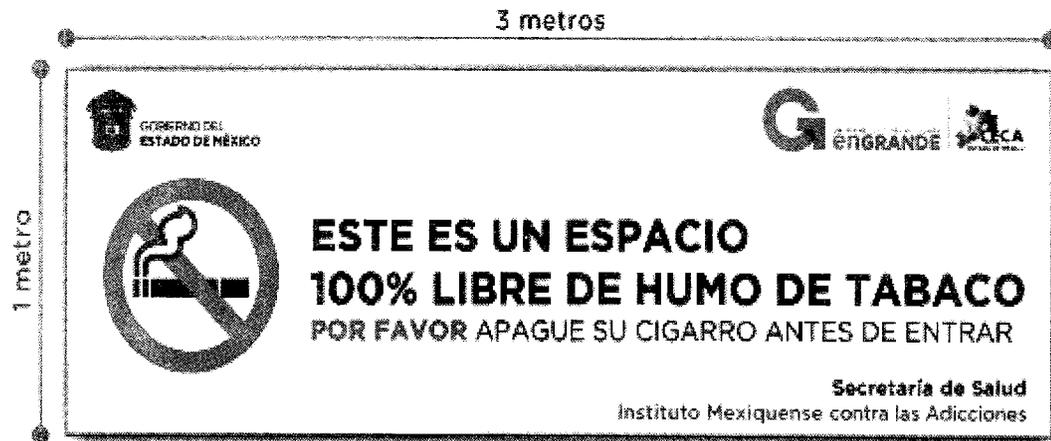
Manual de Señalamientos y Avisos para la Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de México

1. Señalización de los espacios 100% libres de humo de tabaco y de los espacios al aire libre, zonas exteriores de los inmuebles y zonas confinadas para fumadores.

a) Señalamiento que se deberá de ubicar en la entrada de los espacios 100% libres de humo de tabaco.



Lona



(Este es un **EJEMPLO**, puesto que la leyenda que establece la propuesta de reglamento en su artículo 30 es **Apaga tu cigarro o cualquier producto de tabaco antes de entrar**, así es que deberá adecuarse).

Manual de Señalamientos y Avisos para la Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de México

b) Señalamiento que se deberá ubicar en el interior de los espacios 100% libres de humo de tabaco.



Opcionalmente, se podrán utilizar los siguientes señalamientos:

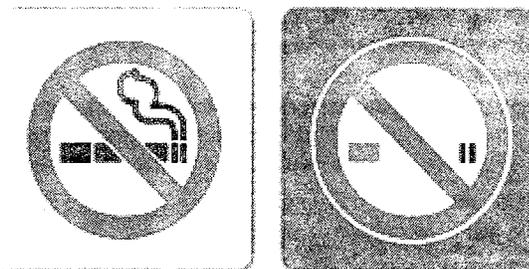


Los señalamientos ubicados en espacios 100% libres de humo de tabacos deberán incluir el número del teléfono establecido por la Secretaría de Salud, y una dirección de correo electrónico para llevar a cabo la denuncia correspondiente en caso de incumplimiento de las

disposiciones en la materia, cincuenta por ciento de los señalamientos establecerán alguna leyenda sobre las sanciones a las que se hará acreedora la persona si fuma en lugar prohibido.

Los señalamientos y letreros ubicados en los espacios 100% libres de humo de tabaco deberán ser en suficientes, de tal manera que siempre exista uno a la vista del público asistente al lugar.

Se podrá usar un fondo de color claro que permita la correcta lectura del gráfico; de existir duda sobre un conflicto de contraste, agregar un área blanca de alto contraste, tal y como se puede observar en la siguiente figura.

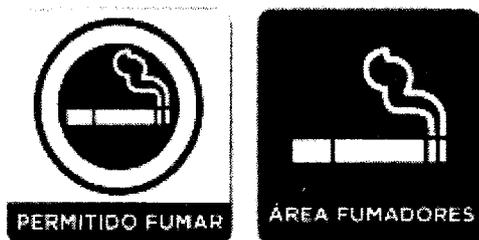


c) Señalamiento que deberá de ubicarse en los espacios al aire libre, zonas exteriores de los inmuebles y zonas confinadas exclusivas para fumadores:



Manual de Señalamientos y Avisos para la Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de México

Opcionalmente, se podrán utilizar los siguientes señalamientos:



d) Letrero que deberá ubicarse en los accesos a los espacios al aire libre, zonas exteriores del inmueble y zonas confinadas para fumadores.



2. Letreros informativos

a) Letreros que deberán ubicarse en los espacios 100% libres de humo de tabaco, en los espacios al aire libre, zonas exteriores de los inmuebles y zonas confinadas para fumadores.

1. Dejar de fumar reduce importantes riesgos en la salud.
2. Fumar es causa de cáncer y enfisema pulmonar.
3. Fumar durante el embarazo aumenta el riesgo de parto prematuro y de bajo peso en el recién nacido.
4. Fumar daña al corazón.
5. Fumar causa embolias y hemorragias cerebrales.

6. El humo del tabaco produce enfermedades pulmonares.
7. Los niños pequeños que se exponen constantemente al humo del tabaco pueden morir súbitamente.
8. El humo del tabaco aumenta el número de ocasiones que enfermamos de gripe, dolor de garganta y oídos.
9. El humo del tabaco puede provocar asma bronquial.
10. El humo del tabaco aumenta las molestias y complicaciones en los enfermos del pulmón y del corazón.

Opcionalmente se podrán incorporar imágenes a esos letreros.

3. Letreros preventivos

a) Letreros preventivos que deberán ubicarse en los espacios 100% libres de humo de tabaco.

1. Di no al tabaco.
2. Conserva tu salud, no fumes.
3. Opta por lo sano, no fumes.
4. Un día más sin fumar, más días de vida.
5. Si te gusta estar sano, evita el humo del tabaco.
6. Gracias por no fumar.
7. ¡Vive!, no fumes.
8. Mejora tu salud, no fumes.

Opcionalmente se podrán incorporar imágenes a esos letreros.

b) Letrero preventivo que deberá ubicarse en los espacios al aire libre, zonas exteriores de los inmuebles y zonas confinadas exclusivas para fumadores.

1. ¿Quieres a tus hijos?, evita exponerlos al humo del tabaco.
2. No permitas que tu vida se consuma, deja de fumar.

Opcionalmente, se podrán incorporar imágenes a esos letreros.

4. Vigencia y rotación

Los letreros deberán mostrarse de manera permanente, como lo establecen la Ley y su

Manual de Señalamientos y Avisos para la Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Horno de Tabaco del Estado de México

Reglamento; las leyendas de los letreros preventivos e informativos deberán rotarse, considerando siempre los que se incluyen en este catálogo, el tiempo de rotación de los letreros no deberá ser mayor a 6 meses.

5. Especificaciones técnicas para los letreros

5.1. Medidas

Los letreros deberán ubicarse en los accesos, interior y exterior de los espacios, en forma clara y visible, con letra fácilmente legible para el usuario y con colores contrastantes. Estas especificaciones aplican también en los casos en que se opte por la inclusión de imágenes.

De igual forma, podrán ubicarse en las mesas de los establecimientos en los que se expendan al público alimentos y bebidas para su consumo en el lugar, en forma de folletería.

Opcionalmente, los letreros podrán incorporarse a los manteles desechables, menús y otros anuncios habituales en las mesas.

Cuando las necesidades propias del establecimiento lo justifiquen, se permitirá la utilización de letreros luminosos.

El criterio para establecer las medidas es la distancia máxima de observación, o sea el punto visual más lejano a donde se ubiquen los señalamientos, el cual es independiente de las dimensiones del establecimiento.

5.2. Tipografía

Se debe usar una fuente tipográfica Sans Serif que permita la adecuada lectura del mensaje, se recomienda el uso de Helvética, Arial, Univers o Gotham todos estos estilos sin deformar y de cuerpo medio o bold (no extra bold). No existe un tamaño preestablecido, sólo se debe procurar que sea siempre legible, ya que debe estar en armonía con las dimensiones del letrero. Para bloques de texto de más de dos líneas, se deberán usar mayúsculas y minúsculas, las palabras completas en mayúsculas sólo serán aplicadas en títulos o texto que sea necesario resaltar.

5.3. Iluminación

En condiciones normales, en la superficie del letrero debe existir una intensidad de iluminación de 50 luxes (50 lx), como mínimo.

5.4. Materiales

Los materiales para fabricar los letreros deben tener una calidad que garantice su visualización, soportar un mantenimiento que permita conservarlos en buenas condiciones tanto de color, forma y acabado, además deben permitir ser observables bajo cualquier condición de iluminación y no deben ser nocivos para la salud. Cuando el letrero sufra un deterioro que impida cumplir con el cometido para la cual se instaló, debe ser reemplazado.

Se recomienda la impresión en vinil adhesivo o el uso de vinil bien cortado, montado en una superficie semirígida, como: trobicel, colorplast, estireno o acrílico.

6. Especificaciones técnicas para los señalamientos.

6.1. Medidas:

El criterio para establecer las dimensiones mínimas del señalamiento es la distancia de visualización, que es el espacio que hay entre el observador y el lugar donde se ubicará el señalamiento, que es independiente de la dimensión total del establecimiento. En este se podrán colocar varios señalamientos.

La dimensión de los señalamientos mediante los cuales se delimitan las áreas de no fumar y de fumar deberá considerar que el área superficial (S) y la distancia máxima de visualización (L) cumplan con la siguiente relación:

$$S > \frac{L^2}{2000}$$

Donde:

S es la superficie de la señal en metros cuadrados;
L es la distancia máxima de observación en metros;

> es el símbolo algebraico de mayor o igual que

Manual de Señalamientos y Avisos para la Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de México

Para convertir el valor de la superficie de la señal a centímetros cuadrados, multiplíquese el cociente por 10,000 o aplíquese directamente la expresión algebraica: $S^2 > 5 \times L$

Ejemplo de aplicación de la fórmula:

Cuando la distancia máxima de visualización (L) es de 25 metros, la ecuación para obtener las dimensiones es la siguiente:

$$L^2 = 25 \times 25 = 625$$

$$L / 2000 = 0.3125$$

Conversión del valor a cm^2 :

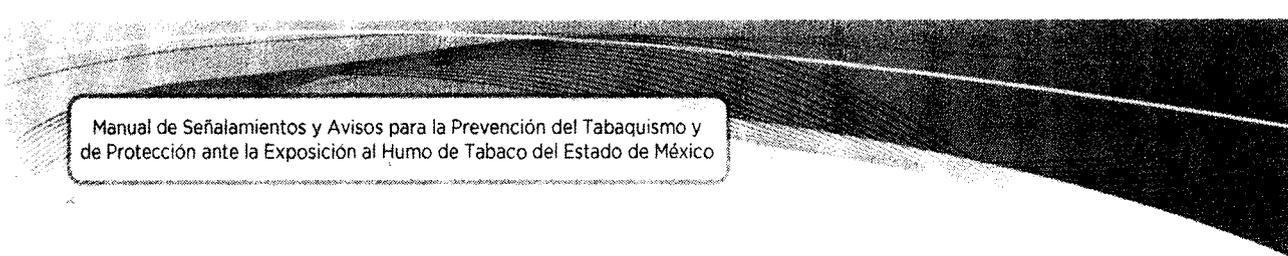
1) Mediante la multiplicación de $0.3125 \times 10,000 = 3\,125.0$, ó

2) Mediante la aplicación de $S > 5 \times L^2$: $5 \times 625 = 3\,125.0$

Esta relación sólo se aplica para distancias (L) de 5 m en adelante. Para distancias menores de 5 metros el área de las señales será igual a la de 5 metros que aparece en la tabla siguiente, en donde se especifican las dimensiones según la forma geométrica de los señalamientos que se incluyen en este manual:

Dimensiones mínimas de las señales

Distancia de visualización (metros)	Superficie mínima [$S > L^2/2000$] (cm^2)	Cuadrado (por lado) (cm)	Círculo (diámetro) (cm)	Rectángulo	
				Base (cm)	Altura (cm)
5	125	11.2	12.6	13.7	9.1
10	500	22.4	25.2	27.4	18.3
15	1,125	33.5	37.8	41.1	27.4
20	2,000	44.7	50.5	54.8	36.5
25	3,125	55.9	63.1	68.5	45.6
30	4,500	67.1	75.7	82.2	54.8
35	6,125	78.3	88.3	95.9	63.9
40	8,000	89.4	100.9	109.5	73.0
45	10,125	100.6	113.5	123.2	82.2
50	12,500	111.8	126.2	136.9	91.3



Manual de Señalamientos y Avisos para la Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco del Estado de México

6.2. Colores:

La aplicación de colores en los señalamientos será conforme a lo que se dispone en la siguiente tabla:

Color de seguridad	Color de contraste	Categoría	Significado
Rojo	Blanco	Restrictivo	Prohibición
Azul	Blanco	Informativo	Información
Verde (opcional)	Blanco	Informativo (aprovación)	Sigue, aprobación.

Disposición de colores

El color de seguridad debe cubrir cuando menos 50% de la superficie total de la señal aplicado en el fondo; el color del símbolo debe ser de alto contraste.

Para los señalamientos de prohibición, el color de fondo debe ser blanco, la banda transversal y la banda circular deben ser de color rojo, el símbolo debe colocarse centrado en el fondo y no debe obstruir la barra transversal, el color rojo debe cubrir por lo menos 35% de la superficie total de la señal. El color del cigarro debe ser negro. En el caso de señales luminiscentes, se permitirá usar el amarillo verdoso como color de contraste.

Cuando las necesidades propias del establecimiento lo justifiquen, se permitirá la utilización de señalamientos luminosos.

6.3. Tipografía

Se debe de usar una fuente tipográfica Sas Serif que permita la adecuada lectura del mensaje, se recomienda el uso de Helvetica, Arial, Univers o Gotham todos estos estilos sin deformar y de cuerpo medio o bold (moderado, no extra bold), no existe un tamaño preestablecido, sólo se debe procurar que sea siempre leíble, ya que debe estar en armonía con las dimensiones del letrero. Para bloques de texto de más de dos líneas se deberá usar altas y bajas (mayúsculas y minúsculas), para el uso de palabras completas en altas solo serán usadas en títulos o palabras que se necesiten resaltar.

6.4. Iluminación

En condiciones normales, en la superficie del señalamiento debe existir una intensidad de iluminación de 50 luxes (50 lx) como mínimo.

6.5. Materiales

Los materiales para fabricar los señalamientos deben tener una calidad que garantice su visualización, soportar un mantenimiento que permita conservarlos en buenas condiciones tanto de color, forma y acabado, además deben permitir ser observables bajo cualquier condición de iluminación y no deben ser nocivos para la salud. Cuando la señal o aviso sufra un deterioro que impida cumplir con el cometido para la cual se instaló, debe ser reemplazado.

Se recomienda la impresión en vinil adhesivo o el uso de vinil bien cortado, montado en una superficie semirígida, como: trobicel, colorplast, estireno o acrílico.

CE:217/03/02/13

Dr. Sergio Carlos Rojas Andersen
Director

Instituto Mexiquense contra las Adicciones

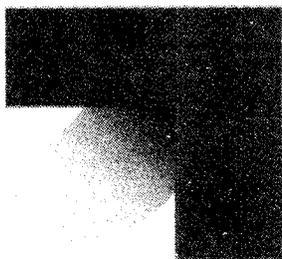
Isabel La Católica No.211-A, Col. Santa Clara, Toluca,

Estado de México, C.P. 50070.

Tel: (01-722) 213-50-63

imca.adicciones@gmail.com

<http://salud.edomex.gob.mx/imca/>



070 Valle de Toluca y
01800-696-9696
para el resto del estado

Tu llamada es gratuita y absolutamente confidencial.